



Gobierno de la República de El Salvador

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS DEL
FOSAFFI**

Página 1 de 8	Responsable: Oficialía de Cumplimiento	Código: IAF41/2016	Revisado por: Gerencia General	Aprobado: Sesión No. CA-42/2016 del 3 de noviembre de 2016.
---------------	---	-----------------------	-----------------------------------	--

CONTENIDO

1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

1.2. OBJETO

1.3. BASE LEGAL

2. NORMAS ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

2.1. PROPÓSITO Y ALCANCE

2.2. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ

2.4. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

2.5. VIGENCIA EN EL CARGO DE LOS MIEMBROS

3. NORMAS GENERALES

3.1. QÚORUM

3.2. SESIONES

3.2. VOTACIÓN

3.4. AGENDAS Y ACTAS

4. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

El Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero-FOSAFFI, en Sesión No. CA-34/2016 del 30 de septiembre de 2016, aprobó la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos del FOSAFFI, en cumplimiento a las (NPR-08) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, en la que se establece la obligación a las Instituciones de la creación de un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, que en adelante se denominará “Comité”, “Comité de Prevención” o “CPLDA”. Para el funcionamiento de dicho Comité es necesaria la creación de un instrumento administrativo, por lo que el Comité Administrador requirió que se aprobara un reglamento de funcionamiento.

1.2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán la organización y funcionamiento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos del FOSAFFI, así como también los deberes y responsabilidades de sus miembros.

1.3. BASE LEGAL

El Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos determina a los sujetos obligados a su cumplimiento, siendo el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en adelante “FOSAFFI”, considerado como sujeto obligado.

Las NPR-08 Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, establecen en el literal “g”, del Artículo 5, la responsabilidad del Comité Administrador de aprobar la creación de un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

En Sesión No. CA-34/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Comité Administrador aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero y de Activos, en el cual se incluyó la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos del FOSAFFI.

Página 3 de 8	Responsable: Oficialía de Cumplimiento	Código: IAF41/2016	Revisado por: Gerencia General	Aprobado: Sesión No. CA-42/2016 del 3 de noviembre de 2016.
---------------	---	-----------------------	-----------------------------------	--

2. NORMAS ESPECIFICAS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

2.1. PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito del Comité de Prevención como órgano colegiado es servir de apoyo a la gestión que realiza el Comité Administrador para la toma de decisiones relativas a la administración del riesgo de lavado de dinero y de activos, así como coadyuvar en los esfuerzos para que el FOSAFFI cuente con un sistema adecuado de prevención del riesgo de lavado de dinero y de activos, que apoye a la organización en el cumplimiento de sus objetivos y de la normativa legal vigente.

2.2. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos se constituirá por tres miembros del Comité Administrador del FOSAFFI (Presidente y dos miembros que designe el Comité) y el Gerente General; adicional a ellos se incorporará al Comité de Prevención con voz pero sin voto, el Oficial de Cumplimiento y el Jefe del Departamento Jurídico.

El Presidente del Comité Administrador actuará como el Coordinador del Comité de Prevención.

El Oficial de Cumplimiento actuará como el Secretario del Comité de Prevención, quien será el órgano de comunicación del Comité y tendrá las facultades que este órgano le otorgue.

El Jefe del Departamento Jurídico emitirá su opinión para aquellos casos que el Comité lo solicite y asesorará al Comité en los temas relacionados a la prevención del riesgo de lavado de dinero y de activos.

El Gerente General y el Oficial de Cumplimiento, colaborarán con el Comité de Prevención. El Gerente General será el enlace con el Comité en cuanto a los puntos que presentarán otras unidades del FOSAFFI y el Oficial de Cumplimiento será el responsable de la administración, custodia de Actas y de los acuerdos.

2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos tendrá las siguientes funciones:

Página 4 de 8	Responsable: Oficialía de Cumplimiento	Código: IAF41/2016	Revisado por: Gerencia General	Aprobado: Sesión No. CA-42/2016 del 3 de noviembre de 2016.
---------------	---	-----------------------	-----------------------------------	--



1. Apoyar al Comité Administrador en los temas relativos a la prevención de lavado de dinero y de activos en el FOSAFFI.
2. Propiciar dentro del FOSAFFI un adecuado ambiente de control y gestión contra el riesgo de lavado de dinero y de activos.
3. Conocer sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), remitidos mensualmente a la UIF de la FGR.
4. Conocer sobre la gestión que realiza el personal del FOSAFFI, respecto a identificar y reportar a la Oficialía de Cumplimiento para su análisis los Reportes de Operaciones Irregulares o Sospechosas (ROS), con base al Procedimiento "Reporte de Operaciones Irregulares o Sospechosas" aprobado.
5. Conocer sobre la planificación, coordinación y difusión respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y políticas internas en materia de lavado de dinero y de activos.
6. Conocer los informes elaborados y remitidos a la Fiscalía General de la República, sobre clientes que de acuerdo a los medios de comunicación u otras fuentes externas, resulten implicados en delitos generadores de lavado de dinero y de activos.
7. Dar seguimiento a que la Oficialía de Cumplimiento presente oportunamente los requerimientos de información realizados por la UIF y la SSF, cuando se trate de investigaciones relacionadas con los delitos de lavado de dinero y de activos.
8. Conocer sobre el monitoreo y seguimiento de alertas generadas y analizadas en materia de lavado de dinero y de activos.
9. Conocer sobre las observaciones y oportunidades de mejora identificadas en evaluaciones de cumplimiento, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, así como del seguimiento a las mismas.
10. Apoyar para que la Oficialía de Cumplimiento cuente con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios y la potestad suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
11. Recomendar a la Oficialía de Cumplimiento actividades tendientes a crear una cultura de cumplimiento que permita a los funcionarios y empleados del

Página 5 de 8	Responsable: Oficialía de Cumplimiento	Código: IAF41/2016	Revisado por: Gerencia General	Aprobado: Sesión No. CA-42/2016 del 3 de noviembre de 2016.
---------------	---	-----------------------	-----------------------------------	--

FOSAFFI, conocer sus responsabilidades y crear conciencia al personal de los riesgos asociados en materia de lavado de dinero y de activos.

12. Evaluar, revisar y realizar recomendaciones a la Oficialía de Cumplimiento sobre la creación y modificación de políticas y procedimientos internos en materia de lavado de dinero y de activos.
13. Evaluar el desempeño de la Oficialía de Cumplimiento, a fin de que el trabajo se desarrolle de acuerdo con las disposiciones legales y normativa interna en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
14. Conocer los informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna y la Superintendencia del Sistema Financiero, referentes al sistema de administración del riesgo de lavado de dinero y de activos, y realizar el seguimiento de los mismos.
15. Otras funciones que defina el Comité Administrador y las entidades reguladoras de las funciones del FOSAFFI.

2.4. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Las principales responsabilidades de los miembros serán:

- a. El Coordinador del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos deberá dirigir, moderar y cerrar las Sesiones, y en general administrar las Sesiones.
- b. Informar al Comité Administrador los Acuerdos que se tomen.
- c. Participar activamente y aportar su conocimiento y experiencia en las Sesiones.
- d. Asistir a las Sesiones de acuerdo a las convocatorias realizadas.

2.5. VIGENCIA EN EL CARGO DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Comité Administrador del FOSAFFI nombrados para conformar el Comité de Prevención, permanecerán en sus funciones por el mismo período de tiempo por el que hayan sido electos como miembros del Comité Administrador.

Página 6 de 8	Responsable: Oficialía de Cumplimiento	Código: IAF41/2016	Revisado por: Gerencia General	Aprobado: Sesión No. CA-42/2016 del 3 de noviembre de 2016.
---------------	---	-----------------------	-----------------------------------	--

3. NORMAS GENERALES

3.1. QUÓRUM

El Quórum quedará válidamente constituido cuando concurren a la Sesión al menos tres miembros del Comité de Prevención y el Oficial de Cumplimiento.

En los casos donde no pueda asistir uno de los miembros que conforman el Comité, deberá ser sustituido por otro miembro del Comité Administrador a solicitud del Coordinador del Comité. En caso que el Coordinador sea quien no pueda asistir a la Sesión, éste será sustituido por el Vicepresidente del Comité Administrador, quien actuará como Coordinador del Comité de Prevención.

Si no se integrara el quórum, la Sesión deberá suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará.

3.2. SESIONES

Las Sesiones del Comité de Prevención se realizarán por lo menos de forma trimestral.

Se podrán realizar Sesiones por la convocatoria de alguno de sus miembros, siempre que existan situaciones relativas a la prevención de lavado de dinero y de activos que se consideren necesarias conocer.

A las Sesiones del Comité podrán ser citados con la frecuencia necesaria, cualquier empleado o funcionario del FOSAFFI a rendir explicación sobre casos relacionados con operaciones irregulares o sospechosas, seguimiento a observaciones de incumplimiento en materia de lavado de dinero y de activos u otros que se considere necesario.

3.3. VOTACIÓN

Cada uno de los miembros del Comité de Prevención tendrá un voto.

Las decisiones serán tomadas por consenso y por excepción por mayoría de votos de los miembros del Comité.

El Coordinador después de cada punto tratado deberá confirmar los acuerdos tomados para efectos del registro correspondiente.

3.4. AGENDAS Y ACTAS

Los temas de agenda y los Acuerdos adoptados por el Comité de Prevención, se harán constar en Acta y los procedimientos que se aplicarán para el cumplimiento de las funciones del Comité, serán:

- a. La agenda y la documentación de los puntos a tratar deberán ser entregadas a más tardar tres días antes de realizar la Sesión.
- b. Se recibirán propuestas de puntos de agenda por parte de los miembros del Comité para elaboración de la misma, a más tardar tres días antes de la Sesión.
- c. Los miembros del Comité de Prevención podrán recomendar sobre la participación de invitados, cuando el tema así lo amerite, lo cual deberá proponerse y ser aprobado por el Comité para agregarse en la agenda de la próxima Sesión a realizarse.
- d. Al finalizar la Sesión, el Coordinador del Comité de Prevención deberá confirmar los Acuerdos tomados.
- e. Los Acuerdos tomados serán presentados por el Coordinador del Comité de Prevención en la siguiente Sesión del Comité Administrador.
- f. Por cada Sesión se levantará un Acta, la cual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- g. Las Actas luego de ser revisadas y aprobadas por los miembros, se deberán integrar al libro de Actas del Comité de Prevención.
- h. Lo Acuerdos tomados por el Comité de Prevención se informarán y/o comunicarán a las áreas responsables de su cumplimiento por intermedio del Secretario.

4. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

El presente Reglamento de Funcionamiento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el Comité Administrador del FOSAFFI.

Las modificaciones al mismo serán aprobadas por el Comité Administrador.